

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el número 24 número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transición de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de diciembre de 1920.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las anotaciones que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 24 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de diciembre de 1922.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al presentar a la Real firma de V. M. el proyecto de Decreto de 19 de octubre de 1921, prorrogando el día 21 de junio de 1920, referente a los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, se alegó como fundamento para la expresada prórroga, la subsistencia de las circunstancias que hicieron necesaria la publicación del citado Decreto, y siendo un hecho evidente que éstas no han variado, es innegable la conveniencia de prorrogar de nuevo sin modificación alguna, y someter al estudio y resolución definitiva de las Cortes, este arduo problema de los alquileres, presentando ante ellas, con la mayor urgencia posible, el correspondiente proyecto de ley.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de diciembre de 1922. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Mariano Ordoñez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto de 21 de junio de 1920, relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, prorrogado por el de 19 de octubre de 1921 para todo el corriente año, continuará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1922, si antes no se promulgare una ley regulando dicha materia.

Dado en Palacio a 2 de diciembre de 1922. — ALFONSO. — El Ministro de Gracia y Justicia, Mariano Ordoñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Yo, Sr. Vistos los antecedentes que acerca de la aparición y difusión de un gusapoda en Holanda, la remitido nuestro representante en Rotterdam, de los que resultan que existen invasión de dicha enfermedad ocho provincias de las once que constituyen el Reino, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Epizootias, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Epizootias,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras persiste la citada enfermedad, quede prohibida la importación, en territorio español, de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, y de sus carnes, púlsas en bruto y lanas sin lavar, procedentes del mencionado país.

2.º Que esta prohibición amplace a regir a los cinco días de publicada esta Real orden en la Gaceta de Madrid; y

3.º Que el ganado de Holanda

de las especies dichas que llegue a las Aduanas españolas, por haber salido de aquel país antes de la vigencia de esta Real orden, sea sometido a período de descanso de cinco días, para ser observado por el Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarías.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1922. — Argüelles

Sr. Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 5 de diciembre de 1922.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Autorizada por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo interinamente del gobierno y mando de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 10 de diciembre de 1922.

El Gobernador interino, Sainator Barrientos

DON RICARDO TERRADES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Juan de la Cruz, concesionario del aprovechamiento de 600 litros por segundo, del río Duerna, al sitio denominado «Pico de La Mila», en término de Vellido, enjafo de Castriño, para la obtención de fuerza motriz, con un caudal útil de 5 07 metros, solicita su ampliación en la forma siguiente:

Elevar la presa 60 centímetros más que la concedida, resalte con el nivel de aguas ordinarias y construya de mampostería paramentada con hormigón; derivar hasta 3.000 litros de agua por segundo, siguien-

do y modificando convenientemente la sección del canal antiguo que prolonga hasta el sitio de Mila o Pico de Abajo, con una longitud de 1.685,52 metros para elevar un desnivel útil de 13 50 metros; proyectar la casa de máquinas en terreno lindante con el río, que la vendieron la viuda e hijos de D. Jerónimo Fernández, y verificar el desagüe de modo que no perjudique al cauce y zona de riego titulado «Los Triguales».

Lo que de acuerdo con el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se somete a información pública durante treinta días, para que las personas o entidades interesadas puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Castriño de la Valduerna o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde hallarán expuesto el proyecto que sirve de base a esta petición.

León, a 4 de diciembre de 1922.

Ricardo Terrades

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acoplos para conservación y ampliación de los kilómetros 2 al 12 de la carretera de León a Cabañas, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910 hacerlo público, para que las que crean deber hacer alguna reclamación contra el contrato D. Valentín Fábregas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de San Andrés del Rubián, Serio-

gos, Cuadros y León, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichas tárrminos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la J.ª Intera de Obras Pùblicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 9 de diciembre de 1922.
El Gobernador,
Ricardo Terradas

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

ZONA FEMENINA
Amaluba

En cumplimiento del artículo 7.º

del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se anuncia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que D.ª Juliana Fernández y Fernández solicita autorización para establecer una Escuela primaria mixta, de enseñanza no oficial, en el pueblo de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanera, aportando los documentos que señalan los apartados 1.º y 2.º del art. 4.º del Real decreto antes citado; dándose un plazo de quince días para que puedan formularse ante esta Inspección las reclamaciones a que haya lugar contra dicha apertura.

León, 5 de diciembre de 1922.—
La Inspectora, **Justina Álvarez**.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año económico de 1922 a 23 Mes de diciembre

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Diputación provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDADES Pesetas Ota.
1.º	Administración provincial.....	7.451 86
2.º	Servicios generales.....	2.565 75
3.º	Obras obligatorias.....	2.126 22
4.º	Cargas.....	11.404 51
5.º	Instrucción pública.....	16.525 34
6.º	Beneficencia.....	56.525 25
7.º	Corrección pública.....	4.055 18
8.º	Montes.....	500 00
11.º	Obras diversas.....	698 66
12.º	Otros gastos.....	4.951 37
TOTAL.....		108.655 96

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientos dieciséis y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

León 30 de noviembre de 1922.—El Contador, **Vicente Ruiz**.
Sesión de 30 de noviembre de 1922.—La Diputación, en votación ordinaria, acordó aprobar la precedente distribución, y que se publique en el BOLETÍN.—El Presidente, **Isaac Alonso**—El Secretario, **Antonio del Pozo**.
Es copia:—El Contador, **V. Ruiz**.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Año económico de 1922 a 1923 Mes de diciembre de 1922

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capitales	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Ota.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.800 22
2.º	Policia de seguridad.....	8.944 07
3.º	Policia urbana y rural.....	9.751 29
4.º	Instrucción pública.....	1.152 81
5.º	Beneficencia.....	10.150 75
6.º	Obras públicas.....	8.254 58
7.º	Corrección pública.....	1.545 94
8.º	Montes.....	416 08
9.º	Cargas.....	77.945 01
10.º	Obras de nueva construcción.....	5.415 99
11.º	Imprevistos.....	415 66
12.º	Resultas.....	7.945 95
Total.....		109.950 60

En León a 1.º de diciembre de 1922.—El Contador, **J. Trebol**.
Ayuntamiento de León.—Sesión de 1.º de diciembre de 1922.—Aproba-

da: Remítase al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—E. Crespo.—P. A. del E. A., Antonio Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1922 a 1923 Mes de diciembre

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capitales	OBLIGACIONES	Pesetas Ota.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.225 80
2.º	Policia de seguridad.....	390 49
3.º	Policia urbana y rural.....	2.525 58
4.º	Instrucción pública.....	609 41
5.º	Beneficencia.....	1.095 50
6.º	Obras públicas.....	1.605 48
7.º	Corrección pública.....	255 30
8.º	Montes.....	0 0
9.º	Cargas.....	9.684 11
10.º	Obras de nueva construcción.....	0 0
11.º	Imprevistos.....	121 91
12.º	Resultas.....	0 0
Suma total.....		18.750 41

Astorga a 30 de noviembre de 1922.—El Contador accidental, **José M.ª Morán**.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando remitir nota al Dr. Gobernador civil para que sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Astorga 30 de noviembre de 1922.—Adolfo A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, **Bios Martínez**.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno
LISTA de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley:

- (CONTINUACIÓN) (1)
Partido de Riaño
Acevedo
D. Gil Santiago Pallón
D. Pedro Lario Valdés
D. Remigio García Vajbasos
D. Vicente Alonso Piñán
D. Gil Rodríguez González
D. Fernando Gómez Acevedo
Basa de Hadrano
D. Victoriano Redo Alonso
D. Valentín Rodríguez Ferrero
D. E. Isaac R. de Alonso
D. Agapito González Díez
D. Santos Riebo Vajbasos
D. Urbán Cuarta Pío
Barón
D. Celestino Cimadevilla del Blanco
D. Belisario Sánchez Medavilla
D. Fernando Canal Rubio
D. Isidro de la Puerta Reyero
D. Ramonón Alenda de la Riva
D. Felipe Alenda Suero

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL número 108, correspondiente al día 8 del mes que rige.

- Cistierna*
D. Maximino Corra Sánchez
D. Pedro Sánchez Boubín
D. Samuel Estrada Alonso
D. Angel García Mota
D. José de la Fuente Costo
D. Ezequiel Gilván Díaz
Crémenes
D. Santiago Díez Valcena
D. Pascual Díez Fernández
D. Vicente Díez González
D. Isaac Rocio González
D. Faustino González Díez
D. Juan García González
Muralla
D. Isidoro Villarroya
D. Alejandro Cascos Rodríguez
D. Constantino Alonso Muralla
D. Carlos del Molino Molino
D. Francisco Muñiz Alonso
D. Manuel Ordóñez G. go
Oseja de Sajambre
D. Manuel Mendocá Piñán
D. Antonio Grande Díaz
D. Angel Alonso Piñán
D. Antonio Álvarez López
D. Froilán Díez Fernández
D. Ramón Piñán González
Pedrosa del Rey
D. Santiago Álvarez Domínguez
D. Celestino Rodríguez Rejo
D. Juan Prieto Escanciano
D. Teodoro Crespo Prieto
D. Jesús Cuevas González
D. Marcelo Rojo y Rojo
Pozada de Valdeón
D. Froilán Pérez González
D. Pedro Álvarez Marcos
D. Martín Miguel González

D. Martín González Martínez
 D. Primo de Meris Llamazares
 D. Antonio Briz y Briz

Prado de la Guapeña

D. Isidoro Alvarez González
 D. Bernardo García Díez
 D. Daniel Blanco Álvarez
 D. Basilio Liébana Fernández
 D. Atlano Marcos Carrera
 D. Amencio Prado Villacorta

Priero

D. Tomás Díez Prado
 D. Gerardo Prieto Fernández
 D. Ildefonso González Prado
 D. Juan Prieto Díez
 D. Domingo Burón Díez
 D. Román Ibán Redondo

Fuella de Lillo

D. Andrés Bayón de Lazo
 D. Felipe Marino Fernández
 D. Antonio Rodríguez García
 D. Zoilo Milliz Domínguez
 D. José Barciañez Rodríguez
 D. Isaac Liébana Díez

Rebado de Valdehuejar

D. Amencio Álvarez de Prado
 D. Melencio Álvarez Fuentes
 D. Antonio González Mayer
 D. Estanislao Álvarez de Prado
 D. Felipe Mencho Díez
 D. Manuel del Banco Rodríguez

Reyero

D. Pedro González Fuentes
 D. Basilio González González
 D. Nicolás Alonso García
 D. Miguel Vega Alonso
 D. Remigio Liébana Martínez
 D. Marcos Fernández Martínez

Riño

D. Jacinto Liébana Rosas
 D. Rafael Alonso Calto
 D. José Valbuena Valbuena
 D. Angel Liébana Burón
 D. Angel González Liébana
 D. Martín Alonso Álvarez
 D. Nicolás Sierra Miguel
 D. Celestino Miguel Cuevas
 D. Teodoro Sierra Díez
 D. Santiago Castro González
 D. Julián Díez Sierra
 D. Julián García Díez

Salamén

D. Cruz de Ponga Fernández
 D. Sabino González Tejerina
 D. Hilario Fernández López
 D. Pascual Fernández Rodríguez
 D. Valentín de Parga García
 D. Primo Alonso Díez

Valdeiraada

D. Francisco Blanco Blanco
 D. Eugenio Pablos Rodrigo
 D. Andrés de Prado Pascual
 D. Angel Fernández Manzanao
 D. Isidoro Valbuena García
 D. Marcelo Rodrigo Díez

Veganán

D. Jerónimo Martínez García
 D. Julián Fernández González
 D. Federico Castañón Liébana
 D. Ticiano Fernández Fernández
 D. Roque Morán Vega
 D. José González Arenas

Partido Judicial de Sahagún
Sahagún

D. Isidoro Moltada Huerta
 D. José Cardo Legartos
 D. Pterencio Herrero Casares
 D. Emeterio Piacer García
 D. Cesáreo Montero Hernández
 D. Víctor González Iglesias
 D. Canaro Gutiérrez Freijó
 D. Juan del Corral Franco
 D. Basilio Bermejo Lana
 D. Victoriano de la Pueta Prieto
 D. Rogelio Revuelta del Río
 D. Pedro Sorle Gaján

Almanza

D. Arsenio Valbuena Truaba
 D. Ubalde Ramos Pérez
 D. Félix Melón Fernández
 D. Ledislao Alonso García
 D. Felipe Fernández González
 D. Manuel Medina Rodríguez

Berclanes del Camino

D. Santiago de Prado Herrero
 D. Salustiano Villacorta Pérez
 D. Venancio González Tomé
 D. Estanislao Partrana Tomé
 D. Doroteo de Prado Quintana
 D. José Herreros Álvarez

Calsada

D. Feliciano Andrés Rejo
 D. Gregorio Quintana Herrero
 D. Felipe Alonso Herrero
 D. Emiliano García Andrés
 D. Anastasio Herrero Bayón
 D. Pedro Ajaes Herrero

Canalejas

D. Santiago Prado Rojo
 D. Guillermo Polvorinos González
 D. Buenaventura Cuasta de la Fuente
 D. Tomás Polvorinos Santiago
 D. Julián Mata Rojo
 D. Francisco Fernández González

Castrotierra

D. Santiago Pérez Castellano
 D. Jacinto Cascañana de Asís
 D. Hilario Calvo Ramos
 D. Basilio Redondo Rodríguez
 D. Antonio Huerta de Ponga
 D. Cipriano Aguiar Fernández

Castromedarra

D. Pedro Medina Medina
 D. Arsenio Medina del Río
 D. Lulu del Río Villacorta
 D. Serapio Villafañe Alonso
 D. Adolfo Medina Turianzo
 D. José Cubría Villafañe

Cea

D. Damián Herrero Herrero
 D. Serapio Rodríguez Fernández
 D. Gerardo Fernández del Sor
 D. Vicente Pérez Ovejú
 D. Pascualo Pérez De gado
 D. Robustiano Villacorta González

Cebanico

D. Tomás Díez García
 D. Domingo González García
 D. Eugenio de la Red García
 D. Claudio Sánchez García
 D. Nicamor de Prado González
 D. Felipe García García

Cabillas de Rueda

D. Eugenio Andrés Herrero
 D. Isidro Robles Rodríguez
 D. Juan Francisco García Teranilla
 D. Heliodoro Sánchez Reguero
 D. Eugenio Fernández González
 D. Ulpiano Fernández Valle

El Burgo Ranero

D. Leonardo Ramos Mencla
 D. Manuel García Sandoval
 D. Ramón Antón Casado
 D. Teribio Prieto Herrero
 D. Antonio Félix García
 D. Alejandro Mencla Mencla

Escebar de Campos

D. Jacinto Curiaes Mielgo
 D. Pedro Pérez Hierro
 D. Jacinto Rueda Camo
 D. Angel Antolínez Herrero
 D. Elias Leal CM
 D. Ticiano Lazo Guerrero

Galleguillos de Campos

D. José Guerra Andrés
 D. José Carnicero de la Fuente
 D. Constantino Castellanos Díez
 D. Miguel Morán Rodríguez
 D. Florentino Saiz Casado
 D. León Borlán Escobar

Grajal

D. Amelio Santos Campillo
 D. Juan Francisco Benavides Argüello
 D. Benigno Amigo Felipe
 D. Maximiliano Aguilera Alonso
 D. Primitivo Díez Baeza
 D. Bernabé Borge de Prado

Gordaliza del Pino

D. Francisco García de Prado
 D. Julio Álvarez Romagosa
 D. Adrián Bajo Bajo
 D. Bernardo García del Río
 D. Isidoro Rodríguez Bajo
 D. Guillermo Marín del Agua

Jears

D. Marcos Estebanéz Luengas
 D. Valentín Santa Marta Merino
 D. Benjamín Borge Santos
 D. Ramón Borge Santos
 D. Emiliano Bartolomé Vaquero
 D. Melués Gordá García

Jorilla

D. Demetrio Crespo Fernández
 D. Francisco Crespo de la Hoz
 D. Adriano González Calvo
 D. Victorino Barrios Crespo
 D. Melués de Manuel Pérez
 D. Hermelindo Crespo del Pozo

La Vega de Almanza

D. Valentín Barrio Bernardo
 D. Maniaco González Gómez
 D. Manuel Garrido Novoa
 D. Paulino Lazo García
 D. Nicolás Díez García
 D. Matías Mata Rodríguez

Santa Cristina de Valmadrigal

D. Minervino Martínez Rodríguez
 D. Valentín Prieto Santa Marta
 D. Ajo Revilla Cascañana

D. Jesús Casado Alonso
 D. Eustasio Villacorta Barreda
 D. Vidal Lozano Santos

Schelles del Río

D. Mateo Zayas Antón
 D. Marcelino Albalá Guerra
 D. Felicitiano Díez Fernández
 D. Nicolás Pacho Gómez
 D. Lorenzo Caballero González
 D. Juan García Cuega

Valdepeño

D. Francisco Puente Villa
 D. Tomás Pinto Puente
 D. Jacinto Marabá Martínez
 D. Bernardino Cuevas Puente
 D. Hermógenes García Cano
 D. Sixto González Cano

Valleillo

D. Celestino Casado Martínez
 D. Antonio Agúndez Pérez
 D. Antonio Brjo Pérez
 D. Alejandro Cufiada Pastres
 D. Atelino Bajo Piórez
 D. Baldomero Bajo Bajo

Villamañá

D. Joaquín Argüeso Gil
 D. Pedro Gómez Argüeso
 D. Vicente Moral Fernández
 D. Filiberto Álvarez Carrera
 D. Juan Sidero Pérez
 D. Pedro Teranilla de la Red

Villamoratitel

D. Melchor Santa Marta Martínez
 D. Juan Baños Fallz
 D. Macarito Blanco Castaño
 D. Bernardo Lozano Lozano
 D. Melchor R-guerra Santa Marta
 D. Bernardo Banco Cascañana

Villomartin de Don Sancho

D. Andrés Díez Medina
 D. Jesús Iglesias Fernández
 D. Tomás Crespo Villafañe
 D. Felipe González Fernández
 D. Isidro García Modino
 D. Daniel Alonso Rodríguez

Villamiar

D. Joaquín Puente Pacho
 D. Francisco Ajenjo Elias
 D. Abraham Caballero Vega
 D. Antonio Martínez Martínez
 D. Obdulio González González
 D. Sixto Iglesias Prado

Villaverde de Arcayos

D. Cecilio Martínez Díez
 D. Jesús Fernández Villafañe
 D. Juan Crespo Castro
 D. Silvio Díez Crespo
 D. Emilio Villafañe Villafañe
 D. Francisco Medina Teranilla

Villaceldán

D. Gregorio Cardo Lomas
 D. Miguel Cardo Cabaño
 D. Gabriel Lomas Añez
 D. Raimundo González Gogo
 D. Gil Ajenjo García
 D. José de Lucas del Río

Villaxanzo

D. Natalio Lazo de la Fuente
 D. Benifacio Morán Lucas
 D. Amencio Díez Martínez
 D. Basilio Fernández Caballero

D. Martín García y García
D. Mateo Ríos Crespo
(Se concluid)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha sido impuesta la multa de 50 pesetas a los Sres. Alcaldes e individuos de la Junta parafiscal, por la falta de presentación de las relaciones nominativas de rústica y urbana, y de 17 50 pesetas a los Sres. Alcaldes y Secretarios por no remitir las de industrial, cuyos Ayuntamientos a continuación se citan.

Advertiéndoles que si en el plazo de cinco días no cumplen el servicio, se les impondrá a multa de 100 pesetas, con la que quedan comprometidos, a los Sres. Alcaldes y Juntas parafiscales, si no remiten las citadas relaciones de rústica y urbana, mandando un comisionado plantón por las de industrial.

Ayuntamientos que se citan

CONCEPTOS Rústica

Cos
Valderey
Valverde de la Virgen
Urbana
Castillo de Cabrera
Cos

Industrial

Borluga
Cabilanes
Carcedelo
Castillo de Cabrera
Cos
La Pola
Los Barrios de Salas
Paradaseca
Paracenas
San Emiliano
Santa Cristina de Valmedrigal
Santa María de la Isla
Soto y Amío
Valderey
Valverde de la Virgen
Vegas del Condado
Villademor de la Vega
Villanizar
León 5 de diciembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 2 del actual,

participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Sabagán, a D. Joaquín Alonso Martínez; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejecutados personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del artículo 18 de la institución de 26 de abril de 1900.

León 5 de diciembre de 1922.—El Tesorero, Matías Domínguez GH.

AYUNTAMIENTOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1923 a 24, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Bastillo del Páramo
Campo de Villavieja
Legana Da ga
Luyego
Sabucedo del Río
Vegazquemada

Alcaldía constitucional de Butar

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, se hallan expuestos al público el proyecto de presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1923 a 1924; durante cuyo plazo tienen derecho a examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Dado en Boñar a 29 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Lorenzo Población.

Alcaldía constitucional de Fiosco de Tapia

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1921 a 1922 y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1923 a 1924, al objeto de oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo, no están atendidas.

Riosech de Tapia 4 de diciembre de 1922.—El Alcalde, Ciraco Díaz.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Quedan expuestas al público por término de quince días, las cuentas municipales, remitidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes a

los años de 1920 a 21 y 1921 a 22. Laguna Dalga 5 de diciembre de 1922.—El Alcalde accidental, Miguel Sutil.

Alcaldía constitucional de Soto y Amío

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Canales, José Vega, el día 16 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Ladislao Vega Rodríguez, de 20 años de edad, de estatura regular, color rubio, ojos negros, pelo castaño y nariz afilada; viste americana, chaleco y pantalón de corte negro, usado, zapatos viejos y boina azul.

Se ruega a las autoridades la busca y captura del indicado joven, y caso de ser habido, lo conduzcan a la casa paterna.

Soto y Amío 30 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Ladislao García.

Don Manuel Martínez Páramo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Compeyos,

Hago saber: Que la Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada por la misma, acordó la enajenación del plantío de vides, para con su valor atender a las obras del pozo mismo, que se halla en construcción, por considerarse ésta una obra de suma importancia para la localidad.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de ocho días puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren justas en contra de lo acordado por la Corporación.

Compeyos a 4 de diciembre de 1922.—Manuel Martínez.—Por su mandado: Ramón Herrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Encinado

Según me participa el vecino de Ferns, D. Manuel del Valle, el día 14 de noviembre desapareció de su domicilio su hijo Santiago del Valle Cañal, de 14 años de edad; viste traje de pino color café, boina negra y zapatos borregales; tiene una cicatriz en la sien derecha.

Ruego a todas las autoridades se dignen proceder a la busca del citado joven, y caso de ser habido, sea conducido al domicilio de su padre.

Encinado 24 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Baldomero Fernández.

JUZGADO

Val Torre (Antonio), de 16 años de edad, hijo de Manuel y de Ma-

ría, soltero, zapatero, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Ponferrada, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días en la cárcel de este partido, para ser reducida a prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de León; apercibible que, de no verificarlo, será declarado rebelde perdiendo el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de diciembre de 1922.—Adelino Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Castaño González (Emiliano), hijo de Melchor y de Rosaña, natural de Villanueva, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Terrogona, núm. 78, D. Luis Mertos González, residente en Gijón; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Gijón, 16 de noviembre de 1922. El Comandante Juez instructor, Luis Martos.

García Rubio (Aronio), hijo de Marcellino y de Juliana, natural de Vegapalín, Ayuntamiento de Muriles de Paredes, provincia de León, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Terrogona, núm. 78, D. Luis Martos González, residente en Gijón; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Gijón, 16 de noviembre de 1922. El Comandante Juez instructor, Luis Martos.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 2 del corriente mes ha desaparecido de Navatejera, un caballo de 1,400 metros de alzada, pelo rojo, edad carrado, australia en la frente y ceja de la parte derecha de atrás. Parón razón a la vida de Gregorio Fernández, en Villiquimbre (León).

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial